



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 20870-2024-UNJBG
Tacna, 16 de abril de 2024

VISTO:

El Memorando N° 245-2024-SEGE-UNJBG, Oficio N° 625-2024-VIAC, sobre la aprobación de los Lineamientos que regulan el Proceso para la Contratación de Docentes y Jefes de Practicas a Plazo Fijo, de Naturaleza Excepcional y Temporal para el Año Académico 2024 en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

CONSIDERANDO:

Que, la Vicerrectora Académica mediante documento del Visto, comunica que en merito a la necesidad de al diferentes facultades de contar con el personal docente y jefes de práctica, para el desarrollo del periodo académico 2024 en la UNJBG, por lo que, se requiere la contratación de dicho personal para el periodo académico 2024; motivo por el cual solicita se ponga a consideración del Consejo Universitario la aprobación de los Lineamientos que regulan el Proceso para la Contratación de Docentes y Jefes de Practicas a Plazo Fijo, de Naturaleza Excepcional y Temporal para el Año Académico 2024 en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

Que, los Lineamientos antes citados tiene como objetivo regular la contratación de docentes y jefes de práctica, para el servicio educativo superior en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

Que, en la VII Sesión Extraordinaria del 5 de abril de 2024, el Consejo Universitario el señor Rector de la UNJBG pone a consideración del Consejo Universitario como punto dos la aprobación de los "Lineamientos que regulan el proceso para la contratación de docentes y jefes de practica a plazo fijo, de naturaleza excepcional y temporal para el año académico 2024 en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann", haciendo la precisión de la importancia que tiene tratar la aprobación de mencionados lineamientos, debido a la necesidad de cubrir las plazas desiertas de las dos convocatorias anteriores, llevadas a cabo por parte de la UNJBG, siendo la primera convocatoria "Concurso Público para la contratación de docentes y jefes de práctica a plazo fijo en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann para el año académico 2024", cuyos lineamientos fueron aprobados con R.C.U. N° 20520-2024-UNJBG, su cronograma aprobado con R.C.U. N° 20520-2024-UNJBG y modificado con R.C.U. N° 20603-2024-UNJBG y sus plazas aprobadas con R.C.U. N° 20603-2024-UNJBG; y segunda convocatoria "Concurso Público para la contratación de docentes y jefes de práctica a plazo fijo en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann para el primer semestre académico 2024", cuyo cronograma y plazas fueron aprobadas con R.C.U. N° 20778-2024-UNJBG". Acto seguido se elevó a votación cordando, aprobar los Lineamientos que regulan el Proceso para la Contratación de Docentes y Jefes de Practicas a Plazo Fijo, de Naturaleza Excepcional y Temporal para el Año Académico 2024 en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann;

De conformidad con el Art. 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 148° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y estando al acuerdo de la VII sesión extraordinaria del 5 de abril de 2024 del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución, los **LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRACTICAS A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN**, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. JAVIER LOZANO MARREROS
RECTOR



DR. JORGE LUIS LOZANO CERVERA
SECRETARIO GENERAL

	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	1 de 29

1. FINALIDAD

Establecer los lineamientos que regulan el procedimiento para la contratación de docentes y jefe de prácticas a plazo fijo de naturaleza excepcional y temporal para el año académico 2024.

2. OBJETIVO

Regular la contratación de docentes y jefes de prácticas, para el servicio educativo superior en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.

3. ALCANCE

- 3.1 Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann
- 3.2 Consejo Universitario
- 3.3 Vicerrectorado Académico
- 3.4 Consejo de Facultad
- 3.5 Decanato
- 3.6 Dirección de Escuela Profesional
- 3.7 Dirección de Departamento Académico

4. BASE NORMATIVA

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 4.4 Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401.
- 4.5 Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública.
- 4.6 Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 4.7 Ley N° 30353, Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles (REDERECI).
- 4.8 Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal.
- 4.9 Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 4.10 Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 4.11 Decreto Supremo N° 418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública.
- 4.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.13 Decreto Supremo N° 022-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- 4.14 Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	2 de 29

- 4.15 Resolución del Consejo Directivo N° 007-2017-SUNEDU/CD, que Aprueban precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.16 Resolución Asamblea Universitaria N° 212-2019-UN/JBG, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann, Tacna.
- 4.17 Resolución Consejo Universitario N° 19935-2023-UNJBG, que aprueba el Reglamento Académico de Estudios Pregrado de la UNJBG.
- 4.18 Informe N° 0652-2022-SUNEDU-03-06

Las normas mencionadas incluyen sus modificatorias, complementarias conexas o aquellas que las sustituyan.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GLOSARIO DE SIGLAS Y TÉRMINOS:

- 5.1.1. **SUNEDU** : Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria
- 5.1.2. **UNJBG** : Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- 5.1.3. **REDO** : Rectorado.
- 5.1.4. **VIAC** : Vicerrectorado Académico.
- 5.1.5. **CU** : Consejo Universitario
- 5.1.6. **URH** : Unidad de Recursos Humanos.
- 5.1.7. **USI** : Unidad de Sistemas de Información
- 5.1.8. **TUO de la LPAG** : Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

5.2 TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Única y exclusivamente para efectos del presente lineamiento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Comisión de evaluación:** Encargada de conducir el proceso de selección y contratación de docentes y jefes de práctica conforme a lo establecido en el presente lineamiento.
- b) **Contrato docente:** Documento en el que consta el acuerdo de voluntades suscrito entre la UNJBG y un profesional que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia contemplado en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que tiene como objeto la prestación de servicios de docencia en favor de la UNJBG, por un plazo determinado.
- c) **Docente contratado:** Es el docente que presta servicios a plazo determinado a la UNJBG, en la clasificación y condiciones que fija el respectivo contrato.
- d) **Jefe de práctica:** Realiza una labor de colaboración con los docentes.
- e) **Docente contratado Tipo B (DC B):** Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que cuente con el Grado Magíster, según sea el caso.



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	3 de 29

- f) **Cuadro de méritos:** Tabla de resultado con la ubicación de los postulantes evaluados, según la clasificación de contratación del concurso público de méritos, como resultado de la selección de los docentes para los Departamentos Académicos de las Facultades.
- g) **Carga académica:** Comprendida por las horas lectivas y no lectivas con la que cuenta un docente contratado para el cumplimiento del Plan Individual de Trabajo (PIT). En todos los casos, el número de horas lectivas es igual al número de horas no lectivas. La carga académica se establece en el respectivo contrato.
- h) **Horas Lectivas:** Constituidas por las horas efectivas de clase, planificadas según los sílabos y el plan de estudios, así como también, horas dedicadas a la investigación.
- i) **Horas No Lectivas:** Constituidas por las horas dedicadas a la elaboración de material para las sesiones de clases, preparación de las mismas, atención de consultas de los estudiantes y planificación, elaboración y aplicación de los instrumentos de evaluación.
- j) **Plan de estudios:** Instrumento de gestión académica comprendida dentro del currículo, que establece la formación de estudios generales, especializada, específica, y de prácticas pre profesionales de una carrera profesional de pregrado para la obtención de un grado académico establecido por la universidad pública.
- k) **Remuneración del docente contratado de la universidad pública:** Retribución económica que el docente contratado de la UNJBG recibe como contraprestación por brindar el servicio docente durante un periodo determinado de acuerdo al tipo de contrato, clasificación y carga académica asignada. Según lo establecido en el D.S. N° 418-2017-EF.
- l) **Postulante:** Profesional que cumple los requisitos establecidos a una plaza vacante en la convocatoria regulada por el presente lineamiento.
- m) **Experiencia profesional:** Para efectos del artículo 83 de la Ley Universitaria se computa desde la conclusión de la formación académica, está referido a las experiencias obtenidas por la formación académica obtenida con culminación en un centro universitario, en el cual se obtiene la condición de egresado o grado de bachiller; también se deberán considerar las prácticas profesionales, así como el último año de prácticas pre profesionales desarrolladas en el marco del Decreto Legislativo N° 1401.
- n) **Experiencia docente:** Entendida como el tiempo durante el cual el postulante ha desempeñado labores como docente universitario en el sector público o privado.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

- 6.1.1 Para los procesos de contrato de docentes y jefes de prácticas, estos estarán a cargo de la misma comisión de concurso público que fue designado por el Consejo de Facultad.
- 6.1.2 Los miembros de la comisión no pueden renunciar a sus funciones, *salvo conflicto de intereses o restricción sobreviniente al inicio o durante el proceso de contratación, en cuyo caso solicitarán por escrito al presidente de la comisión la abstención*



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	4 de 29

correspondiente debiendo considerar los supuestos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y es reemplazado por un docente ordinario a propuesta de la comisión considere conveniente retomando sus funciones en las acciones posteriores a la abstención.

6.1.3 No pueden ser miembros de la comisión quienes cuenten con sanción administrativa vigente en el escalafón o de licencia.

6.1.4 La comisión evaluadora tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar sesiones permanentemente para la evaluación del currículum vitae de los postulantes, debiendo cumplir el cronograma de actividades establecidas.
- b) Verificar los documentos presentados y calificar los expedientes de los postulantes.

6.2 DE LA PUBLICACIÓN DE PLAZAS

El VIAC publica el listado final de las plazas en el portal institucional de la UNJBG u otros medios de comunicación masiva a su alcance.

6.3 ESTAPAS DE PROCESO DE CONTRATO

A. CONTRATACIÓN DE DOCENTES

ETAPA I

6.3.1 Para el presente proceso se consideran las **plazas declaradas desiertas en las convocatorias anteriores de contratación 2024.**

6.3.2 Los postulantes que laboren en entidades públicas o privadas a tiempo completo, solo podrán postular en las plazas a tiempo parcial en la clasificación DC B2 o DC B3.

6.3.3 Los postulantes deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el presente lineamiento y en la publicación de plazas.

6.3.4 Esta modalidad de contratación está a cargo de la Comisión de Evaluación de cada Departamento Académico de acuerdo a la siguiente prelación y puntaje:

- a) Título Profesional Universitario en la especialidad, con Maestría y experiencia profesional.
- b) Título Profesional Universitario en la especialidad, egresado de Maestría y con experiencia profesional.
- c) Título Profesional Universitario afin en la especialidad y con experiencia profesional.



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	5 de 29

ETAPA II

6.3.5 El Director de Departamento Académico o quien haga sus veces, es responsable de esta etapa y propone la contratación de docentes o jefes de práctica según prelación y puntaje, en los siguientes casos:

- a) Plazas declaradas desiertas en la Etapa I del presente lineamiento, que regula el proceso para la contratación de docentes y jefes de práctica a plazo fijo, de naturaleza excepcional y temporal para el año académico 2024.
- b) Plazas que no fueron cubiertas debido a renunciaciones de docentes o nuevos contratos de ser el caso.

B. CONTRATACIÓN DE JEFES DE PRÁCTICA:

ETAPA I

6.3.6 Los postulantes deberán de cumplir con los requisitos establecidos en el presente lineamiento y en la publicación de plazas.

6.3.7 Esta modalidad de contratación está a cargo de la Comisión de Evaluación de cada Departamento Académico de acuerdo a la siguiente prelación y puntaje:

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> a. Título profesional universitario. b. Grado de bachiller. |
|--|

6.3.8 Los postulantes que laboren en entidades públicas, no podrán participar en el presente proceso de contrato.

ETAPA II

6.3.9 El Director de Departamento Académico o quien haga sus veces, es responsable de esta etapa y propone la contratación de jefes de práctica según prelación y puntaje, en los siguientes casos:

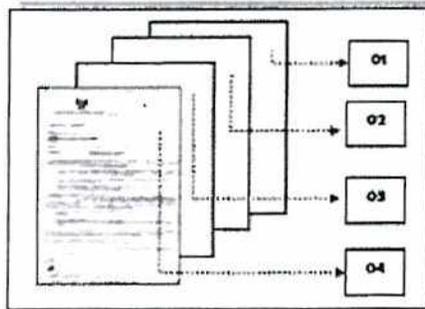
- a) Plazas declaradas desiertas en la Etapa I del presente lineamiento, que regula el proceso para la contratación de docentes y jefes de práctica a plazo fijo, de naturaleza excepcional y temporal para el año académico 2024.
- b) Plazas que no fueron cubiertas debido a renunciaciones de docentes o nuevos contratos de ser el caso.

6.4 CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA DOCUMENTACIÓN DE LOS POSTULANTES:

6.4.1 El postulante presenta su expediente en **forma presencial**; ÚNICAMENTE a través de la **Unidad de Trámite Documentario y Archivos**, de la UNJBG ubicado en la Ciudad Universitaria - Av. Miraflores S/N, en el horario de **08:00 a 15:00 horas**, de acuerdo al cronograma aprobado mediante acto resolutorio por la UNJBG.

6.4.2 El postulante deberá tener en cuenta el siguiente MODELO DE FOLIACIÓN:





6.4.3 La postulación se realizará a una sola plaza, señalando la Facultad, Departamento Académico y código de plaza a la que postula.

6.4.4 El postulante deberá adjuntar los siguientes documentos debidamente foliados, y en el siguiente orden:

- Solicitud dirigida a la **comisión de evaluación**, indicando el número de la plaza, tipo de contrato y Departamento Académico al que postula, según el formato del **Anexo N° 01** del presente lineamiento.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad vigente.
- Las Declaraciones juradas, deberán ser debidamente llenados sin enmendaduras, foliados, firmados y con huella dactilar en original, caso contrario el/la postulante será considerado como NO APTO/A, según el formato del **Anexo 2, 3, 4, 5 y 9** del presente lineamiento.
- Llenar como requisito obligatorio la "FICHA DE RESUMEN DEL CURRÍCULO VITAE DEL POSTULANTE", formato que debe ser descargado del portal web de la UNJBG: <https://transparencia.unjbg.edu.pe/concursos/seleccion>, conforme con las instrucciones que se detallan, según el formato del **Anexo N° 08** del presente lineamiento.
- Copia simple del **Título Profesional Universitario** otorgado por la Universidad, el cual debe estar registrado en la SUNEDU.
- Copia simple del **Grado Académico de Maestro** otorgado por la Universidad, el cual debe estar registrado en la SUNEDU.
- Copia simple de la **Constancia de Habilidad Profesional vigente** emitido por el Colegio Profesional respectivo.
- Otros documentos señalados en la tabla de evaluación, para la asignación de los puntajes mínimos y adicionales.

6.4.5 Cerrada la inscripción no se admitirán nuevos expedientes ni se podrá agregar documentos.

6.4.6 Entiéndase por Declaración Jurada Simple, al documento suscrito por el postulante, sin necesidad de legalizar.





6.5 IMPEDIMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN

- Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
- Haber sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
- Haber sido condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
- Haber sido condenado por cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36° y 38° del Código Penal, y la Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2° de la Ley N°30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Haber sido sancionado por la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann.
- Otros impedimentos establecidos en el presente lineamiento y declaraciones juradas.

6.6 DE LAS EVALUACIONES

6.6.1 Los elementos a evaluar para el presente proceso de **contrato de docentes a plazo fijo**, serán agrupados según detalle siguiente:

Currículo vitae:

- Comprende la evaluación documentaria de la información académica y experiencia profesional de los postulantes, con un peso de sesenta (60) puntos como máximo, que permitirá asignar los puntajes (mínimos y adicionales) conforme se establecen en el Anexo N° 06 del presente lineamiento.
- Los documentos de los postulantes con la condición **"NO CALIFICA"**, se mantendrán en custodia en las Facultades de la UNJBG, los que serán devueltos posteriormente al postulante.
- Descripción de algunos documentos a presentar:

Acreditación del cumplimiento del Perfil	Documentos a presentar
Formación Académica	Título profesional, grado de magíster o doctorado, deben estar registrados ante la SUNEDU. Para el caso de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero, para ser considerados se deberá presentar copia del documento que acredite el reconocimiento del grado o título profesional por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior





LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Código:	UNJBG-001
Versión:	01
Página:	8 de 29

	<p>– SUNEDU; o estar inscrito en el Registro de Títulos, Grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero - SERVIR, de conformidad a la Directiva N° 001 - 2019 - SERVIR/GDCRSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 010 - 2019 - SERVIR/PE.</p> <p>Para el caso de profesional médico, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD, en su Art. 1, resuelve "Interpretar los numerales 82.1 y 82.2 del Art. 82 de la Ley Universitaria, para el caso específico de los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, en pregrado y maestría para el programa de medicina humana, los títulos de segunda especialidad profesional en medicina humana obtenidos a través del residentado médico, resultan equivalentes para efectos a un grado de maestro."</p> <p>Asimismo, de conformidad a la Resolución del Consejo Directivo N°049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 02/06/2018, amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD, incorporando a los profesionales cuyos títulos de segunda especialidad profesional hayan sido obtenidos a través del residentado odontológico cursado al amparo del D.S. N°009-2013-SA, los cuales resultarán equivalentes para dichos efectos a un grado de maestro.</p>
Experiencia Profesional en la carrera, en entidades Públicas y/o Privadas	<p><i>Se acredita con las constancias, certificados de trabajo, boletas de pago, constancias o certificados de prestación de servicios, conformidades de servicios, contratos de naturaleza laboral o civil, resoluciones de designación y cese que acrediten fehacientemente en cada uno de ellos que los postulantes poseen el tiempo de experiencia solicitado (fecha de inicio y fin o tiempo brindado de la experiencia profesional).</i></p> <p>Se contabilizará desde la fecha en que el postulante obtenga la condición de egresado. Para validar dicha experiencia, deberá presentar la constancia de egresado o algún documento que acredite desde cuando obtuvo dicha condición, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica (diploma de bachiller y/o diploma de título profesional). Para efectos del cálculo de tiempo de experiencia, en los casos que los postulantes que hayan laborado en dos o más</p>





	instituciones al mismo tiempo, el periodo coincidente será contabilizado una sola vez. <i>Además se deberán considerar las prácticas profesionales y pre profesionales desarrolladas en el marco de la Ley N° 31396.</i>
Experiencia docente universitario	Entendida como el tiempo durante el cual el postulante ha desempeñado labores como <u>docente universitario</u> en el sector público o privado.
Colegiatura/Habilitación	Se requiere colegiatura y/o habilitación profesional vigente al momento de la postulación, emitido por el Colegio Profesional (quedan exceptuadas las profesiones que no cuenten con colegios profesionales debidamente establecidos).

6.6.2 Los elementos a calificar para el presente proceso de contrato de **jefe de práctica a plazo fijo**, según el detalle siguiente:

Evaluación del currículum vitae:

- a) Comprende la evaluación documentaria de la información académica y experiencia profesional de los postulantes, con un peso de sesenta (60) puntos como máximo, que permitirá asignar los puntajes (mínimos y adicionales) conforme se establecen en el Anexo N° 07 del presente lineamiento.
- b) Los documentos de los postulantes con la condición **"NO CALIFICA"**, se mantendrán en custodia en las Facultades de la UNJBG, los que serán devueltos posteriormente al postulante.
- c) Descripción de algunos documentos a presentar:

Acreditación del cumplimiento del Perfil	Documentos a presentar
Formación Académica	<p>Título profesional, grado de magíster o doctorado. Para el caso de títulos profesionales o grados académicos obtenidos en el extranjero, para ser considerados se deberá presentar copia del documento que acredite el reconocimiento del grado o título profesional por parte de la Superintendencia Nacional de Educación Superior – SUNEDU; o estar inscrito en el Registro de Títulos, Grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero-SERVIR, de conformidad a la Directiva N° 001-2019- SERVIR/GDCRSC, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 010-2019-SERVIR/PE.</p> <p>Para el caso de profesional médico, en concordancia con la Resolución del Consejo</p>



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	10 de 29

	<p>Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD, en su Art. 1, resuelve "Interpretar los numerales 82.1 y 82.2 del Art. 82 de la ley universitaria, para el caso específico de los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria, en pregrado y maestría para el programa de medicina humana, los títulos de segunda especialidad profesional en medicina humana obtenidos a través del residentado médico, resultan equivalentes para efectos a un grado de maestro."</p> <p>Asimismo, de conformidad a la Resolución del Consejo Directivo N°049-2018-SUNEDU/CD, de fecha 02/06/2018, amplía los alcances de la Resolución del Consejo Directivo N°007-2017-SUNEDU/CD, incorporando a los profesionales cuyos títulos de segunda especialidad profesional hayan sido obtenidos a través del residentado odontológico cursado al amparo del D.S. N°009-2013-SA, los cuales resultarán equivalentes para dichos efectos a un grado de maestro.</p>
Experiencia Profesional en carrera en entidades públicas y/o privadas.	<p>Se acredita con las <i>constancias, certificados de trabajo, boletas de pago, constancias o certificados de prestación de servicios, conformidades de servicios, contratos de naturaleza laboral o civil, resoluciones de designación y cese que acrediten fehacientemente en cada uno de ellos que los postulantes poseen el tiempo de experiencia solicitado (fecha de inicio y fin o tiempo brindado de la experiencia profesional).</i></p> <p>Se contabilizará desde la fecha en que el postulante obtenga la condición de egresado. Para validar dicha experiencia, deberá presentar la constancia de egresado o algún documento que acredite desde cuando obtuvo dicha condición, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el documento de la formación académica (diploma de bachiller y/o diploma de título profesional). Para efectos del cálculo de tiempo de experiencia, en los casos que los postulantes que hayan laborado en dos o más instituciones al mismo tiempo, el periodo coincidente será contabilizado una sola vez.</p> <p><i>Además se deberán considerar las prácticas profesionales y pre profesionales desarrolladas en el marco de la Ley N° 31396.</i></p>
Experiencia como jefe de práctica	Entendida como el tiempo durante el cual el postulante ha desempeñado labores como Jefe de Práctica en el sector público o privado.
Colegiatura/Habilitación	Se requiere colegiatura y/o habilitación profesional vigente al momento de la postulación, emitido por



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	11 de 29

el Colegio Profesional (quedan exceptuadas las profesiones que no cuenten con colegios profesionales debidamente establecidos).

6.7 TIPOS DE CONTRATO

- 6.7.1 El Consejo de Facultad propondrá al postulante que obtenga el más alto puntaje, según el informe de la comisión de evaluación correspondiente, y será remitido al Vicerrectorado Académico para su revisión y conformidad por la Comisión Académica y ser elevado ante Consejo Universitario.
- 6.7.2 El postulante ganador de contrato docente/jefe de práctica a plazo fijo, deberá de presentar a la Unidad de Recursos Humanos los *documentos originales para la contrastación de la documentación*.
- 6.7.3 La clasificación del docente contratado, responde al tipo de contrato conformado por el número de horas lectivas y no lectivas, siendo la siguiente clasificación:

Tipo de docente contratado	Clasificación	Horas (semanal - mensual)	Carga Académica		Remuneración Mensual S/
			Horas Lectivas	Horas No lectivas	
Docente contratado tipo B (DC B)	DC B1	32	16	16	2 514.00
	DC B2	16	8	8	1 257.00
	DC B3	8	4	4	628.50

- 6.7.4 El personal docente contratado está en la obligación de llenar los Planes Individuales de Trabajo docente (PITD) bajo responsabilidad, de acuerdo a fechas establecidas en el Calendario de Actividades Académicas Docente 2024.
- 6.7.5 La **Modalidad de trabajo**, de la prestación del servicio educativo superior se realizará en **forma presencial** (implica la asistencia física del servidor durante las horas de clase).

6.8 DEL SERVICIO DEL DOCENTE Y JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO

- 6.8.1 A partir de la vinculación (aprobación en Consejo Universitario) del docente/jefe de práctica con la UNJBG, la Unidad de Recursos Humanos apertura su legajo personal, debiendo los postulantes contratados presentar en forma presencial el formato de Declaración Jurada (<http://ddjj.unjbg.edu.pe/>) – 2024 ante la Unidad de Recursos Humanos.
- 6.8.2 Las causales del término del contrato del servicio docente o jefe de práctica, que forman parte de las cláusulas del contrato suscrito entre el personal contratado y la UNJBG, son:
- Renuncia.
 - Mutuo acuerdo entre las partes.



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	12 de 29

- c) Recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- d) Fallecimiento del servidor contratado.
- e) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- f) Haber sido sancionado administrativamente por la UNJBG.
- g) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- h) No asumir el cargo hasta el tercer día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- i) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en el presente lineamiento.
- j) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- k) Entre otros que tipifique la UNJBG a través de norma específica o complementaria.

6.8.3 En caso de renuncia o retiro voluntario del docente/jefe de prácticas debe dar aviso escrito con una carta simple al Director del Departamento Académico con quince (15) días de anticipación a la conclusión del vínculo laboral, a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior.

6.8.4 El Director del Departamento Académico, según corresponda, puede exonerar del plazo señalado en el numeral 6.8.3, por propia iniciativa o a pedido del docente/Jefe de práctica, y en este último caso, la renuncia se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día. De otorgarse esta exoneración, el Director del Departamento Académico de cada Facultad garantiza la continuidad en el servicio hasta la cobertura de la vacante generada por dicha renuncia. La negativa del Director de Departamento Académico a exonerar del plazo de preaviso de renuncia, obliga al docente/jefe de práctica a laborar hasta el cumplimiento del plazo.

6.8.5 Si el docente presenta su renuncia al contrato, el Director del Departamento Académico debe informar al Decano de la Facultad con copia a la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de 24 horas de tomar conocimiento.

6.8.6 En caso de que el docente/jefe de práctica contratado no asuma sus funciones o no se comunique con el Director del Departamento Académico, según corresponda, por cualquier medio de comunicación, dentro de los tres (03) días de inicio de la vigencia del contrato, la UNJBG resuelve el contrato de pleno derecho.

6.9 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando no se presenten postulantes en alguna de las etapas o no se cuente con postulantes aprobados en el proceso de selección.
- b. Cuando los postulantes no cumplan con los requisitos mínimos.
- c. Cuando no obtengan el puntaje mínimo establecido para la plaza correspondiente.

6.10 CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso puede ser cancelado en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la UNJBG:

- a: Cuando desaparece la necesidad del servicio iniciado el proceso de selección.



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	13 de 29

- b. Por asuntos institucionales no previstos debidamente justificados.

6.11 REMUNERACIÓN Y OTROS

- 6.11.1 La remuneración mensual que corresponde a los docentes contratados es aquella fijada mediante el Decreto Supremo N°418-2017-EF, que aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública, perciben además los beneficios previstos en los regímenes laborales correspondientes.
- 6.11.2 El pago de remuneraciones solo corresponde por el trabajo efectivamente realizado, quedando prohibida su percepción por días no laborados, salvo por disposición de ley expresa en contrario o por aplicación de licencia con goce de remuneraciones.
- 6.11.3 Para el pago de remuneraciones por doble percepción de ingresos, se toma en cuenta lo establecido en la normatividad vigente, así como las disposiciones referidas a la percepción de los aguinaldos y bonificaciones.
- 6.11.4 Los descuentos por inasistencias, huelgas, paralizaciones y permisos de los docentes contratados, se efectúan de conformidad a la normativa específica que lo regula.
- 6.11.5 Conforme al artículo 40° de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".
- 6.11.6 El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria, con el nuevo cargo por asumir.
- 6.11.7 Para acceder a una doble percepción el postulante debe presentar los horarios de trabajo ante la Oficina de Recursos Humanos.

7. RESPONSABILIDADES

Las presentes disposiciones comprenden las responsabilidades de la Comisión de Contrato Docente, los Departamentos Académicos, Dirección de Escuelas Profesionales, Decanato y Consejo de Facultad, y Consejo Universitario, mencionadas en el desarrollo del presente lineamiento, las cuales se cumplen en el marco de la normatividad que regula sus respectivas competencias.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Pierde la condición de ganador de una plaza, el postulante que haya falseado algún documento de su expediente, la UNJBG se reserva el derecho de realizar la denuncia respectiva, ante la instancia jurisdiccional competente.

SEGUNDA.- Las situaciones no contempladas en el presente documento normativo, así como las consultas que las comisiones formulen, son absueltas por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Comisión Académica del VIAC.



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	14 de 29

TERCERA.- En los Departamentos Académicos que no cuenten con tres (03) docentes ordinarios, el decano invitará a uno o más docentes de otro departamento de la misma facultad.

CUARTA.- En caso la comisión de evaluación no asuma las funciones para el presente proceso, de manera excepcional el Director de Departamento Académico hará la propuesta conforme a los procedimientos de la Etapa II del numeral 6.3 establecidos en el presente lineamiento. ✓

9. ANEXO

- **ANEXO 01** : Solicito: ser considerado(a) como postulante para el proceso de contratación de docentes y jefes de práctica por naturaleza excepcional y temporal
- **ANEXO 02** : Declaración Jurada para el proceso de contratación.
- **ANEXO 03** : Declaración Jurada de Parentesco.
- **ANEXO 04** : Declaración Jurada de Registro, (REDERECEI), (RNSSC) y Delito Doloso.
- **ANEXO 05** : Declaración jurada de no tener incompatibilidad legal ni horaria.
- **ANEXO 06** : Tabla de evaluación para contrato docente.
- **ANEXO 07** : Tabla de evaluación para contrato jefe de práctica.
- **ANEXO 08** : Ficha resumen curricular del postulante Docentes Contratados y Jefes de Práctica 2024.
- **ANEXO 09** : Declaración Jurada de Elección de Sistema de Pensiones Ley N° 28991 (ART. 16), D.S 009-2008-TR, D.S 063-2007-EF.
- **ANEXO 10** : Resultados: Evaluación de expedientes.





LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Código:	UNJBG-001
Versión:	01
Página:	15 de 29

ANEXO N° 01

SOLICITO: SER CONSIDERADO(A) COMO POSTULANTE PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA POR NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL

SEÑORES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

_____ (Nombres y Apellidos)

_____ (N° DNI o Pasaporte N°)

_____ (Correo) _____ (celular)

_____ (Domicilio)

Que, ante la convocatoria del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA POR NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL**, solicito se me considere como postulante, según detalle:

A la plaza N°			
Marcar la lista a la que pertenece el N° de plaza	Listas de plazas 01		Lista de plazas 02
Docente/Jefe de Práctica			
Tipo de contrato (DC B1, DC B2, DC B3, JP TC o JP TP)			
Departamento Académico			
Facultad			

Para tal efecto, acompaño mi currículum vitae y demás documentos exigidos, debidamente foliados en número de hojas, para participar en este concurso.

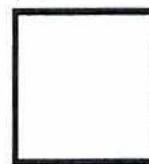
Tacna, de del 202....

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted ser admitido como postulante en el mencionado proceso por ser de ley.



..... (Firma)



Huella digital (índice derecho)

DNI:

	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	16 de 29

ANEXO N° 02

DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El que suscribe.....
 identificado (a) con DNI o pasaporte N°....., con domicilio en.....
 en relación al proceso de contratación por desabastecimiento de docentes y jefes de práctica por naturaleza excepcional y temporal de la UNJBG, año académico 2024, declaro lo siguiente:

DECLARO BAJO JURAMENTO:

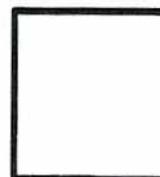
1. La veracidad de la información consignada.
2. Gozar de buena salud física y mental.
3. No estar incurso en causales de impedimento laboral o nepotismo.
4. No tener incompatibilidad horaria y de distancia, remunerativa y/o de cargos, para la plaza a la que concursa, en caso de resultar ganador.
5. No contar con antecedentes judiciales, policiales y penales.
6. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual o tráfico ilícito de drogas; (Ley N° 29988).
7. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970 – Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 008- 2019-JUS.
8. No haber sido condenado por delito doloso, con sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada.
9. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27815, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
10. Que la Documentación presentada es copia fiel de los originales.
11. No tener proceso judicial pendiente con la UNJBG.
12. No haber sido sancionado por la UNJBG.
13. Asumo la responsabilidad civil y/o penal de cualquier acción de verificación posterior que compruebe la falsedad de la declaración jurada, comprometiéndome a presentar la documentación sustentatoria en caso de salir ganador (a) de la plaza concursada.

Firmo la presente declaración de conformidad, y en caso de resultar falsa la información que proporcione, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales conexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Tacna, de del 202....



.....
 (Firma)
 DNI:



Huella digital
 (índice derecho)



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO

El que suscribe de
Nacionalidad Peruana, Estado Civil.....Identificado(a) con DNI o pasaporte
N°..... domiciliado(a) en.....;
en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 26771 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°
021-2000-PCM, y modificado mediante Decretos Supremos N° 017-2002-PCM y 034-2005-PCM, al
amparo del Artículo preliminar 1.7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°27444, Ley del
Procedimiento Administrativo General y en pleno ejercicio de mis derechos ciudadanos, **DECLARO
BAJO JURAMENTO** que:

SI NO

Cuento con parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad (hijos, padres, hermanos, primos,
tíos, abuelos) y segundo de afinidad (cónyuge, cuñados, suegros) **que a la fecha se encuentran
laborando en la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann**, por lo que consigno la siguiente
información:

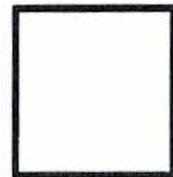
Apellidos y Nombres Completos	Parentesco	Órgano/Unidad Orgánica

Tacna, de del 202....



Firma

DNI N°



Huella digital
(Índice derecho)

	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	18 de 29

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO, (REDERECI), (RNSSC) y DELITO DOLOSO

El que suscribe
 Identificado (a) con D.N.I. N°....., y domicilio actual en

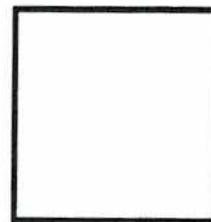
DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

NO	SI	Estoy inscrito en el registro de deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del estado (REDERECI).
NO	SI	Cuento con inhabilitación administrativa o judicial inscrita.
NO	SI	Estoy comprendido en el registro nacional de sanciones vigente contra servidores civiles (RNSSC).
NO	SI	Tengo condena por delito doloso y/o con sentencia firme.

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales conexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 202....

.....
 (Firma)
 DNI:



Huella digital
 (Índice derecho)



ANEXO N° 05

DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER INCOMPATIBILIDAD LEGAL NI HORARIA

El que suscribe identificado con DNI N° con dirección domiciliaria en en el Distrito: Provincia: Departamento.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO	SI	a) ENCONTRARME EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL NI HORARIA , en cuanto se refiere a cargos, actividades, relación laboral alguna, que sea causal de incompatibilidad legal para ejercer la docencia universitaria.
NO	SI	b) Percibir otra remuneración en el sector público (*) o privado.

En el caso de haber marcado como SI en el literal b), señale lo siguiente:

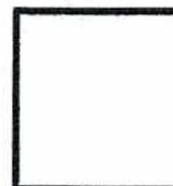
Nombre de la Institución por la que percibe otra remuneración:	
Cargo que ocupa:	
Condición Laboral (nombrado/contratado):	
Horario Laboral:	
Dirección de la institución:	

Dado en la ciudad de a los días del mes de del 202...



Firma

DNI N°



Huella digital
(Índice derecho)

*Art. 40º de la Constitución Política del Perú y artículo 3 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público. La información contenida en la presente declaración jurada será sujeto de control posterior a cargo de la UNJBG, a fin de corroborar la inexistencia de Incompatibilidad horaria ni de distancia.

	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	20 de 29

ANEXO N° 06

TABLA DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DOCENTE

I. DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRES:							
N° DE PLAZA:							
DEPARTAMENTO ACADÉMICO:							
FACULTAD:							
TIPO DE CONTRATO DOCENTE:	32		16		8		Horas Semanal/mensual
	DC B1		DC B2		DC B3		

II. EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
1	REQUISITOS MÍNIMOS		20 PUNTOS	
	1.1. Título Profesional Universitario	4		
	1.2. Grado de Maestría.	6		
	1.3. Egresado de maestría	3		
	1.4. Experiencia profesional en la carrera , en entidades Públicas y/o Privadas. (02 puntos por cada año)	10		
2	PUNTAJE ADICIONAL		14 PUNTOS	
	2.1. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS			
	2.1.1. Grado de Doctor.	9		
	2.1.2. Grado de Maestría en la especialidad.	2		
	2.1.3. Título de Segunda Especialidad.	2		
	2.1.4. Otro Título Profesional universitario.	1		
	2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	Puntaje máximo	05 PUNTOS	
	2.2.1. Experiencia como Docente Universitario (1pto. por semestre académico)	3		
	2.2.2. Experiencia específica en el área relacionada a las asignaturas a las cuales postula (1 pto. por cada año adicional a los considerados para el punto 1.4.)	2		



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	21 de 29

2.3. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS Y CAPACITACIONES (relacionados a la especialidad o docencia universitaria)		Puntaje máximo	06 PUNTOS
2.3.1 Participación en eventos (vigencia no mayor de 05 años):			
2.3.1.1. Como asistente (0.25 pto c/u)	1		
2.3.1.2. Como organizador (0.5 pto c/u)	1		
2.3.1.3. Como ponente (1 pto c/u)	3		
2.3.2. Capacitación:			
2.3.2.1. Diplomado o programa (instituciones universitarias licenciadas) (1 pto c/u).	3		
2.3.2.2. Curso de capacitación (aprobado, no menor de 40 horas cronológicas y con vigencia no mayor de 05 años) (1 pto c/u).	3		
2.4. PRODUCCIÓN INTELLECTUAL Y/O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		Puntaje máximo	07 PUNTOS
2.4.1. Por cada libro u obras literarias publicado, registrado en la ISBN (Biblioteca Nacional), fondo editorial nacional o internacional. (1pto c/u)	2		
2.4.2. Por cada libro o texto publicado, registrado en INDECOPI. (1pto c/u)	2		
2.4.3. Producción de artículos científicos Scopus, Wos, Scielo. (1pto c/u)	3		
2.4.4. Producción de artículos en otras revistas indexadas (1pto c/u)	2		
2.4.5. Por cada Trabajo de investigación concluido con resolución (trabajos de tesis para grados y títulos no son calificados en este rubro). (1pto c/u)	1		
2.4.6. Manual de laboratorio y/o separatas con resolución de facultad (0.25 pto c/u)	1		
2.5. IDIOMA ORIGINARIO Y/O EXTRANJERO			01 PUNTO
Nivel avanzado (certificado de haber concluido)	1		
Nivel intermedio (certificado de haber concluido)	0.5		



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	22 de 29

	Nivel básico (certificado de haber concluido)	0.25		
	2.6. RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	Puntaje máximo		
	Asistencia a la Comunidad con vigencia no mayor a cinco (05) años. (Por cada Certificado o Constancia 0.5pto c/u)	0.5	01 PUNTO	
	Campañas o charlas a la comunidad con vigencia no mayor a cinco (05) años. (Por cada Certificado o Constancia 0.5pto c/u)	0.5		
	2.7. RECONOCIMIENTOS		05 PUNTOS	
	Docente investigador RENACYT	5		
	2.8. FELICITACIONES			
	Felicitación de Instituciones Universitarias	0.5	01 PUNTO	
	Felicitación o reconocimiento de Instituciones No Universitarias.	0.25		
PUNTAJE TOTAL			60 PUNTOS	





ANEXO N° 07

TABLA DE EVALUACIÓN PARA CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICA

I. DATOS GENERALES:

APELLIDOS Y NOMBRES:		
N° DE PLAZA:		
DEPARTAMENTO ACADÉMICO:		
FACULTAD:		
TIPO DE CONTRATO JEFE DE PRÁCTICA:	JP TC	JP TP

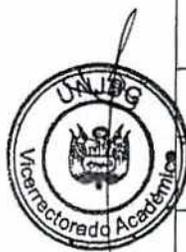
II. EVALUACIÓN DE CURRÍCULO VITAE

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	
1	REQUISITOS MÍNIMOS		20 PUNTOS		
	1.1. Título Profesional Universitario	20			
	1.2. Grado Académico de Bachiller	10			
2	PUNTAJE ADICIONAL		12 PUNTOS		
	2.1. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS				
	2.1.1. Grado de Doctor.	9			
	2.1.2. Grado de Maestría.	3			
	2.1.3. Título de Segunda Especialidad.	2			
	2.1.4. Otro Título Profesional.	1			
	2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA			08 PUNTOS	
	2.2.1. Experiencia profesional en la carrera, en entidades Públicas y/o Privadas (1 pto. por año)	03			
	2.2.2. Experiencia en el cargo de jefe de práctica (1 pto. por semestre académico)	05			
	2.3. PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS Y CAPACITACIONES (relacionados a la especialidad o docencia universitaria)	Puntaje máximo		06 PUNTOS	
	2.3.1 Participación en eventos (vigencia no mayor de 05 años):				
	2.3.1.1. Como asistente (0.25 pto c/u)	1			



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	24 de 29

2.3.1.2. Como organizador (0.5 pto c/u)	1		
2.3.1.3. Como ponente (1 pto c/u)	3		
2.3.2. Capacitación:			
2.3.2.1. Diplomado o programa (instituciones universitarias licenciadas) (1 pto c/u).	3		
2.3.2.2. Curso de capacitación (aprobado, no menor de 40 horas cronológicas y con vigencia no mayor de 05 años) (1 pto c/u).	3		
2.4. PRODUCCIÓN INTELLECTUAL Y/O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA		06 PUNTOS	
Por cada libro u obras literarias publicado, registrado en la ISBN (Biblioteca Nacional), fondo editorial nacional o internacional. (1pto c/u)	2		
Por cada libro o texto publicado, registrado en INDECOPI. (1pto c/u)	2		
Producción de artículos científicos Scopus, Wos, Scielo. (1pto c/u)	3		
Producción de artículos en otras revistas indexadas. (1pto c/u)	2		
Por cada Trabajo de investigación concluido con resolución (trabajos de tesis para grados y títulos no son calificados en este rubro). (1pto c/u)	1		
Manual de laboratorio y/o separatas con resolución de facultad. (0.25pto c/u)	1		
2.5. IDIOMA ORIGINARIO Y/O EXTRANJERO		01 PUNTO	
Nivel avanzado (certificado de haber concluido)	1		
Nivel intermedio (certificado de haber concluido)	0.5		
Nivel básico (certificado de haber concluido)	0.25		
2.6. RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		01 PUNTO	
Asistencia a la Comunidad con vigencia no mayor a cinco (05) años. (Por cada Certificado o Constancia 0.5pto c/u)	0.5		
Campañas o charlas a la comunidad con vigencia no mayor a cinco (05) años. (Por cada Certificado o Constancia 0.5pto c/u)	0.5		
2.7. RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES		05 PUNTOS	
Investigador RENACYT	5		
2.8. FELICITACIONES		01 PUNTO	
Felicitación de Instituciones Universitarias	0.5		
Felicitación o reconocimiento de Instituciones No	0.25		



	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	25 de 29

Universitarias.			
PUNTAJE TOTAL		60	
		PUNTOS	





LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Código: UNJBG-001
 Versión: 01
 Página: 26 de 29

ANEXO 8

FICHA RESÚMEN CURRICULAR DEL PARTICIPANTE
 DOCENTES CONTRATADOS Y JEFES DE PRÁCTICA 2024

1 DATOS GENERALES DE LA PLAZA

PUESTO AL QUE POSTULA	NRO. DE PLAZA	CLASIFICACIÓN
FACULTAD	DEPARTAMENTO ACADÉMICO	

2 DATOS PERSONALES

N° DE DNI					
APELLIDO PATERNO					
APELLIDO MATERNO					
NOMBRES					
DNI			FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)		
LUGAR DE RESIDENCIA	Distrito	Provincia	Departamento		
DIRECCIÓN					
TELÉFONO FIJO				TELÉFONO MÓVIL	
COLEGIO PROFESIONAL	NRO. DE REGISTRO	HABILITADO (SI/NO)			
DISCAPACIDAD (SI/NO)	NRO. REGISTRO CONADIS				
CORREO ELECTRÓNICO					

3 FORMACIÓN ACADÉMICA (Los grados académicos y títulos profesionales son de presentación obligatoria en el expediente del postulante)

FORMACIÓN	CENTRO DE ESTUDIOS	Grado/situación académica y carrera/especialidad	NOMBRE DE LA CARRERA O ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO	MES/AÑO		Fecha Obtención grado/título
				DESDE	HASTA	
EGRESADO*						
BACHILLER*						
TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO						
MAESTRÍA						
DOCTORADO						
SEGUNDA ESPECIALIDAD						
OTRO TÍTULO PROFESIONAL						

(*) No es obligatoria la presentación la constancia de egresado o grado de bachiller.

2 EXPERIENCIA PROFESIONAL

LUGAR DE TRABAJO	PÚBLICO/PRIVADO	NOMBRE DEL PUESTO/CARGO	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aaaa)	Tiempo de experiencia profesional		
					AÑO	MES	DIAS
			01/01/2023	31/12/2023	0	11	31
					-	-	-
					-	-	-
					-	-	-
					-	-	-

3 EXPERIENCIA COMO DOCENTE UNIVERSITARIO/JEFE DE PRÁCTICAS

LUGAR DE TRABAJO	PÚBLICO/PRIVADO	NOMBRE DEL PUESTO/CARGO	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aaaa)	Tiempo de experiencia docente/jefe de prácticas		
					AÑO	MES	DIAS
			01/01/2023	31/12/2023	0	11	31
					-	-	-
					-	-	-
					-	-	-





LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Código: UNJBG-001
 Versión: 01
 Página: 27 de 29

3 EXPERIENCIA ESPECIFICA EN EL AREA RELACIONADA A LAS ASIGNATURAS QUE POSTULA (SOLO APLICA PARA DOCENTES)

LUGAR DE TRABAJO	PÚBLICO/PRIVADO	NOMBRE DEL PUESTO/CARGO	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aaaa)	Tiempo de experiencia		
					AÑO	MES	DIAS
			01/01/2023	31/12/2023	0	11	31

6 CAPACITACIÓN

PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS Y CAPACITACIONES (ASISTENTE/ORGANIZADOR/PONENTE/DIPLOMADO/PROGRAMA/CURSOS)	CENTRO DE ESTUDIOS	NOMBRE DE LOS EVENTOS O CAPACITACIONES	FECHA DE INICIO (dd/mm/aaaa)	FECHA DE TÉRMINO (dd/mm/aaaa)	TOTAL DE HORAS*

(*) No aplica la cantidad de horas en caso que ha participado como organizador o ponente.

4 RESUMEN DE PUBLICACIONES

PUBLICACIONES
Producción Científica y/o publicaciones en revistas científicas

NOMBRE DEL TRABAJO	TIPO[1]	TÍTULO DE LA REVISTA	FUENTE	AÑO DE PUBLICACIÓN

[1] Libro, artículo científico original, artículo breve, caso clínico, revisión sistemática, artículo de Opinión, manuales.

5 RESUMEN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CULMINADOS

TÍTULO DEL PROYECTO	INICIO		CULMINACIÓN	
	FECHA	RESOLUCIÓN	FECHA	RESOLUCIÓN

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO, ES VERAZ Y ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA.

Ciudad y Fecha:



Firma	Huella Digital
-------	----------------

NRO. DE DNI

	LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA A PLAZO FIJO, DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA EL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	Código:	UNJBG-001
		Versión:	01
		Página:	28 de 29

ANEXO N° 09

**DECLARACIÓN JURADA DE ELECCIÓN DE SISTEMA DE PENSIONES – LEY N° 28991
(ART. 16), D.S 009-2008-TR, D.S 063-2007-EF**

Yo,
 identificado con DNI N°

DECLARO BAJO JURAMENTO:

(SI) me encuentro afiliado(a) al siguiente Sistema Pensionario:

<input type="checkbox"/> SNP (Sistema Nacional de Pensiones)	<input type="checkbox"/> SPP (Sistema Privado de Pensiones)
Integra <input type="checkbox"/>	Profuturo <input type="checkbox"/>
Hábitat <input type="checkbox"/>	Prima <input type="checkbox"/>

CUSPP: _____

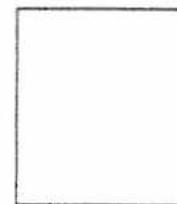
Fecha Afiliación: _____

(NO) estar afiliado a ningún sistema de pensiones y voluntariamente deseo afiliarme al:

- () Sistema Nacional de Pensiones (ONP)
- () Sistema Privado de Pensiones (AFP)

Dado en la ciudad de..... a los.....días del mes de..... del 20.....

.....
 Firma
 DNI



Huella

Declaro tener conocimiento de los alcances, del TUO de la LPAG, la información que consigno en el presente documento es real y veraz, en caso de detectarse fraude o falsedad, me someteré a la sanción que establece la Ley.





LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICAS A PLAZO FIJO DE NATURALEZA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL AÑO ACADÉMICO 2024 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

Código:	UNJBG-001
Versión:	01
Página:	29 de 29

ANEXO N° 10

RESULTADOS: EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE

** Etapa sin puntaje

N° DEPLZA	CARGO (DC B1, DC B2, DC B3, JP TC o JP TP)	APELLIDOS Y NOMBRES	CALIFICACIÓN:	OBSERVACIONES*
1			APTO	
2			NO APTO	

(* En caso que el postulante quede como NO APTO en el proceso de contrato, en observaciones se debe indicar qué requisito no cumple y su fundamentación.

** Etapa con puntaje de postulantes aptos

N° DE PLAZA	CARGO (DC B1, DC B2, DC B3, JP TC o JP TP)	APELLIDOS Y NOMBRES	REQUISITOS MÍNIMOS			PUNTAJE ADICIONAL							PUNTAJE TOTAL: EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES		
			TÍTULO PROFESIONAL	GRADO DE MAESTRÍA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS Y CAPACITACIONES	PRODUCCIÓN INTELLECTUAL Y/O INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA	IDIOMA ORIGINARIO y/o EXTRANJERO	RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	RECONOCIMIENTOS		FELICITACIONES	

Siendo las horas, se levanta la sesión dejando constancia de lo actuado, firman todos los miembros de la Comisión especial de evaluación en señal de conformidad.



Tacna, de del 202....

